

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 a favor del
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

DECRETO SUPREMO Nº 005-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, y que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, en el marco del Plan de Estímulo Económico, el Poder Ejecutivo estableció como objetivo de interés nacional, el aseguramiento del crecimiento económico y del empleo, protegiendo a los grupos más vulnerables de la población;

Que, en dicho marco, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto de Urgencia Nº 021-2009 autorizó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la creación del Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB) con el objeto de promover el empleo y proteger la empleabilidad de los trabajadores afectados directamente por la crisis económica internacional;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2009-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo creó el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB), denominado también Programa Revalora Perú, con el objeto de desarrollar acciones para promover el empleo y proteger la empleabilidad de los trabajadores afectados directamente por la crisis económica internacional;

Que, a fin de continuar con las acciones desarrolladas por el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB), es necesario que en el ejercicio fiscal 2010, se autorice la transferencia de recursos por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 993 192,00), con cargo a la Reserva de Contingencia;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 993 192,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 993 192,00), para el Programa Especial de Reconversión Laboral - PERLAB a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia

SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0014	:	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			32 993 192,00

	TOTAL EGRESOS		32 993 192,00
			=====

A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	012	:	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	002	:	Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN
FUNCIÓN	07	:	Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL			
SUBPROGRAMA	020	:	Trabajo
FUNCIONAL	0042	:	Promoción Laboral
ACTIVIDAD	089571	:	Reconversión Laboral - PERLAB
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			32 741 192,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			252 000,00

	TOTAL EGRESOS		32 993 192,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas